

Nuevo protocolo para contactos estrechos en personal estratégico priorizado 17 de enero de 2022

1. **Contacto estrecho en personal estratégico priorizado (definición anexo 1):** El personal estratégico priorizado que cuente con esquema completo* de vacuna contra el COVID-19 y haya tenido contacto estrecho con un caso confirmado de COVID-19 podrá continuar su actividad laboral con un test de antígeno negativo. Deberá realizarse un **test** de antígeno al momento de la identificación del contacto y al cuarto día de la fecha de último contacto (FUC) con el caso**. Si cualquiera de estos test resulta positivo deberá inmediatamente aislarse siguiendo el protocolo vigente.
Esta excepción es válida únicamente para el desempeño de la actividad laboral y NO para actividades sociales.
Cabe recordar que el fin del aislamiento para las actividades no laborales es al décimo día de la FUC. El pase sanitario se encontrará inhabilitado durante este período.
2. Durante la jornada laboral es indispensable que cumpla con las siguientes indicaciones:
 - a. Auto-monitoreo de síntomas diariamente y comunicar cambios inmediatamente.
 - b. No podrá compartir lugares de descanso ni comidas en la institución por 10 días (desde la FUC).
 - c. Cuidados de manera estricta (deberá trabajar toda la jornada laboral utilizando barbijo N95, que deberá ser provisto por el empleador junto al resto del equipo de protección personal y ambientes ventilados).
 - d. Deberá completar declaración jurada de síntomas diariamente al ingreso a la institución.
3. El personal estratégico priorizado **NO vacunado o con esquema incompleto** deberá realizar aislamiento laboral durante 7 días luego de la fecha de último contacto con el caso y aislamiento social hasta completar los 10 días desde la FUC, y realizarse test de antígeno en los días 1 y 6.
4. Si el personal estratégico priorizado es CE conviviente de un caso confirmado de COVID-19 y no se puede garantizar el aislamiento entre sí, deberá realizar aislamiento laboral y social como el personal no vacunado o con esquema incompleto.
5. Los CE podrán auto reportar dicha condición en el siguiente link:
 - a. <https://asistenciacovid19.cba.gov.ar/ContactoEstrecho>
6. Para los rubros de hotelería y gastronomía se suman las siguientes medidas de protección del personal:
 - a. Todos los trabajadores deberán utilizar barbijo N95.
 - b. Los trabajadores identificados como CE asintomáticos que presenten esquema de vacunación completo se le sumará al barbijo N95 la utilización de máscaras faciales.
 - c. En el caso de trabajadores identificados como CE asintomáticos con esquema de vacunación completo se recomienda que desempeñen sus tareas al aire libre.

*Se considera esquema completo luego de 14 días después de la última dosis del esquema primario o 14 días después de la tercera dosis, 1 mes, 5 meses o 4 meses según corresponda.

**El empleador deberá tomar las provisiones para que el test de antígeno no implique costo alguno para el personal.

Anexo 1: Definición de personal estratégico priorizado

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico, bomberos y control de tráfico aéreo.

2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provincial y municipal, así como trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial y municipal, convocados para garantizar actividades estratégicas requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular acreditado ante el gobierno argentino.
5. Personas que deban asistir a otras con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; a personas mayores; a niños, a niñas y a adolescentes.
6. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones.
7. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios y merenderos.
8. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
9. Personal afectado a obra pública.
10. Supermercados mayoristas, minoristas y comercios minoristas de productos esenciales (farmacias, ferreterías, veterinarias, provisión de garrafas, provisión de equipamiento tecnológico, repuestos para vehículos, máquinas y herramientas).
11. Industrias manufactureras y su cadena productiva, servicios logísticos y de distribución.
12. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
13. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
14. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
15. Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
16. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.), atención de emergencias y expendio de combustibles.
17. Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, combustibles y gas licuado del petróleo.
18. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
19. Servicios de lavandería y de reparación de vehículos, máquinas herramientas y equipamiento tecnológico.
20. Servicios postales y de distribución de paquetería.
21. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
22. Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y toda aquella actividad bancaria imprescindible para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.
23. Hotelería, gastronomía, turismo alternativo y agencias de viajes. No incluye establecimientos bailables con servicio de gastronomía.

Algoritmos diagnósticos

Figura 1 – CE de casos de COVID-19.

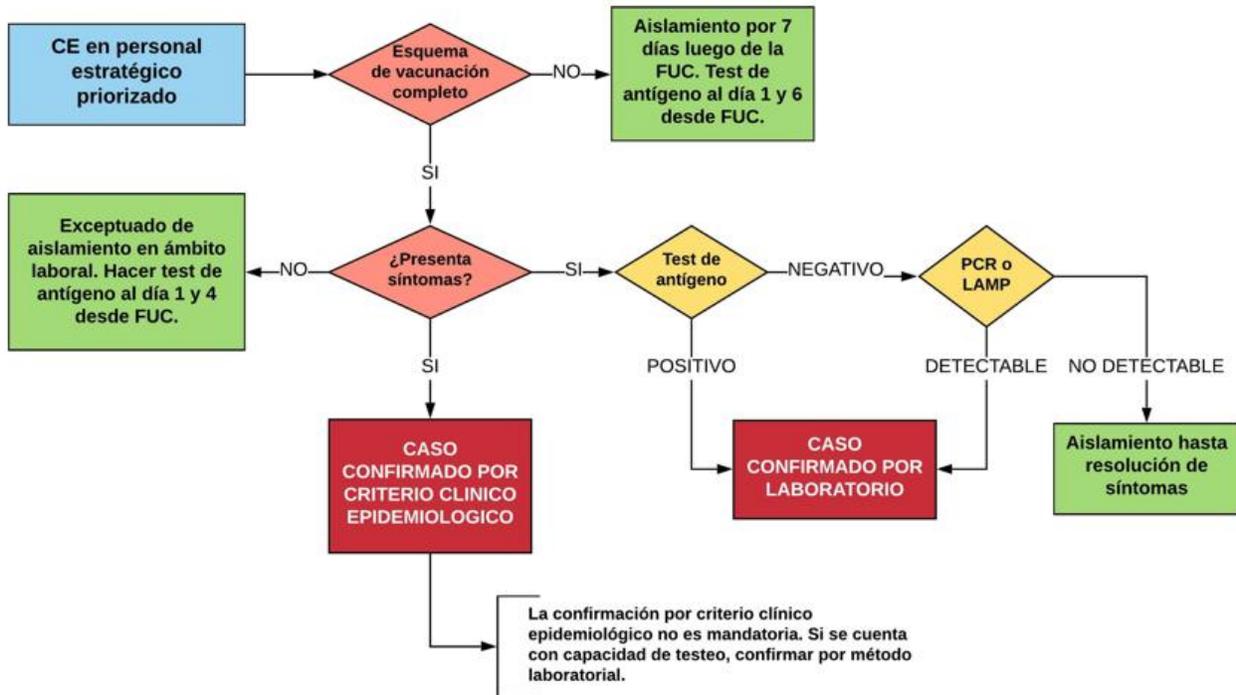


Figura 2 – Personas sin antecedentes de contacto con casos de COVID-19.

